

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8483

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de fomentar, generar, consolidar y facilitar la creación de micro emprendimientos productivos y el autoempleo; generando condiciones económicas que incentiven el desarrollo de los emprendedores locales, incrementando así en forma directa la comercialización de bienes y servicios locales, la interrelación del comercio, y en forma indirecta mejorando la economía local; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico resulta fundamental a la hora de erradicar la pobreza;

Que una estrategia de desarrollo económico, que incluya y tenga en cuenta las potencialidades de las personas de bajos ingresos, es fundamental para lograr un crecimiento sostenido y sustentable; siendo además indispensable para lograr el desarrollo económico, social y político de una comunidad;

Que si bien el crecimiento económico es fundamental a la hora de erradicar la pobreza, no se puede insistir con la receta clásica que recurre exclusivamente al crecimiento económico a gran escala, concentrándose solamente en construir infraestructuras para fomentar la industrialización o mecanización;

Que es necesario que la dirigencia política impulse la creación de nuevas herramientas diseñadas para resolver los problemas de sectores de menores ingresos;

Que en los últimos tiempos nos encontramos con la aparición y consolidación de un sector de la economía que se autoemplea, y por otro, el creciente sector de organizaciones sociales que lograron un alto grado de penetración ahí donde la banca comercial no llega;

Que el microcrédito desde la óptica de la Economía Social, permite recuperar a la persona en su dimensión integral, posicionarla en su medio ambiente familiar, reforzarle su identidad comunitaria y solidaria; promoviendo desde el territorio concreto la visión más amplia y compleja del Desarrollo Local;

Que es vital para el éxito de la mencionada política, que exista un acompañamiento al micro emprendedor, brindándole asesoría legal y contable, facilitando el acceso a mercados para la venta de productos, y asesorándolo en cuestiones de presentación e imagen, entre otras cuestiones;

Que la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña dispone de Universidades reconocidas, donde se cuenta con docentes capacitados y alumnos avanzados en conocimientos teóricos, muchos de los cuales estarían deseosos de poder acompañar a microemprendimiento, sumando experiencia a sus currículos, a la vez que cumplen un rol social;

Que es necesario sentar las bases para una adecuada implementación del microcrédito a partir de algunos puntos fundamentales:

- a) Desarrollo institucional en el municipio del sector encargado de ejecutar las acciones de microcrédito concretas.
- b) Desarrollo de dispositivos de gestión y análisis. Entre otros, desarrollar sistema de control central

a partir de construir una plataforma informática que permita disponer de información para el seguimiento y monitoreo de las propuestas implementadas.

- c) Trabajo en red con instituciones académicas de la ciudad, con la finalidad de otorgar capacitación y asesoramiento a los emprendedores sociales.
- d) Trabajo en red con el resto de entidades dedicadas al microcrédito, propiciando la transferencia metodológica con la finalidad de ampliar y consolidar las tecnologías de microcrédito.

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de julio 2018, según consta en el Acta N° 1552, Constituido en Plenario, aprobó el Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo obrante a fs. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Legajo N° 123/2017 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **CREAR el PROGRAMA DE MICROREDITOS**, otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.-

ARTICULO 2º: **EXPRESAR** que a los efectos de esta ley se entenderá por Microcrédito: "Aquel préstamo destinado a financiar la actividad de emprendimientos individuales, y que tiene como objetivo financiar a vecinos de la ciudad, en la compra de equipos, herramientas, maquinarias, mercaderías y/o materias primas, destinados a la producción de bienes y/o servicios para su venta, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los veinticuatro (24) salarios mínimo, vital y móvil".

Las cuotas no deberán superar los cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo otorgarse al beneficiario un período de gracia de hasta seis (6) meses, contados desde el otorgamiento del microcrédito, de acuerdo a las categorías y modalidades especificadas en la presente Ordenanza, y con la tasa de interés que a tal fin se fije por vía de reglamentación correspondiente.-

ARTICULO 3º: **DETERMINAR** que el Programa Municipal de Microcréditos se financiará con un fondo económico compuesto por un porcentaje de los recursos provenientes de lo recaudado en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene y de la Cuenta de Gastos Generales que percibe el Municipio, debiendo fijarse los porcentajes mediante disposición de recursos por parte de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.-

ARTICULO 4º: **ESTABLECER** que para acceder al programa de microcréditos, los Interesados deberán acreditar:

*Ser Argentino, mayor de 18 años y menor de 40 años a la fecha de otorgamiento del crédito.

*Fotocopia de DNI.

*Constancia de CUIL / CUIT.

*Residencia superior a dos años en la ciudad (mediante DNI o información del mismo, flujo de inversión, y presupuestos complementarios).

ARTICULO 5º: **ESPECIFICAR** que la Supervisión de los proyectos presentados, su aprobación, seguimiento, etc., al igual que las modificaciones del presente programa a futuro, quedarán a cargo de una Comisión Evaluadora, que estará conformada por cinco (5) integrantes, a designarse: Uno (1) por Secretaría de Economía, Uno (1) por Subsecretaría de Pymes, Uno (1) por Intendencia, Uno (1) por el Concejo Deliberante Municipal, y Uno (1) designado por una Organización sin fines de lucro, representativa de la ciudad. Cuyas funciones serán:

- Administrar el presente programa de microcréditos;

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, implementando las acciones necesarias para alcanzar los fines propuestos en la misma;
 - Brindar información que le fuere requerida por los interesados, así como dar difusión del programa de microcréditos municipales;
 - Proponer a la Secretaría de Economía y/o a los organismos municipales que correspondiere, el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para la asignación de los recursos necesarios para financiar el programa;
 - Diseñar Programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de los interesados en ser beneficiarios del programa de microcréditos;
 - Evaluar los proyectos presentados por el interesado, debiendo emitir un dictamen –que será irrevocable– sobre su viabilidad y procedencia;
- Estas funciones son meramente enunciativas, pudiendo la Comisión Evaluadora realizar todas aquellas tareas y actos tendientes al fiel y cabal cumplimiento de su tarea.-

ARTICULO 6º: **DETERMINAR** que los microcréditos tendrán subprogramas, de acuerdo a la calificación que diere la Comisión Evaluadora o el destino del crédito, pudiendo destacarse las siguientes categorías o subprogramas:

SUBPROGRAMA EMPRENDEDORES:

ARTICULO 7º: **CREAR el SUBPROGRAMA “EMPRENDEDORES”**, el cual forma parte del Programa más amplio y cuenta con Presupuesto Particular.

El mismo tiene como objetivo financiar a vecinos de la ciudad en la compra de equipos, herramientas, maquinarias, mercaderías y/o materias primas destinadas a la producción de bienes y servicios para su posterior venta.

Los montos de los Créditos del Subprograma Emprendedores, serán de hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) por beneficiario.

El Plazo para la devolución del Crédito será de hasta 24 meses, con un plazo de gracia entre 1 y 3 meses de acuerdo al proyecto, y un interés anual del tres por ciento (3%), mediante sistema alemán.

Las cuotas a devolver se fijarán semanalmente, y deberán hacerse efectivas ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

El Subprograma “Micro Emprendedores” no requiere garantía alguna ni avales de ninguna naturaleza por parte de los beneficiarios.

Podrán acceder nuevamente a la opción de microcréditos una vez finalizado el 70 por ciento el crédito recibido anteriormente.-

SUBPROGRAMA MICROEMPRESAS:

ARTICULO 8º: **CREAR el SUBPROGRAMA “MICROEMPRESAS”**, el cual forma parte del Programa más amplio y cuenta con Presupuesto Particular.

El mismo tiene como objetivo financiar a vecinos de la ciudad en la compra de equipos, herramientas, maquinarias, mercaderías y/o materias primas destinadas a la producción de bienes y servicios para su posterior venta, quienes deberán acreditar una antigüedad mínima de 6 meses en ejercicio de actividades comerciales.

Los montos de los Créditos del Subprograma Emprendedores, serán de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por beneficiario.

El Plazo para la devolución del Crédito será de hasta 36 meses, con 3 meses de gracia de acuerdo al proyecto, y un interés anual del seis por ciento (6%), mediante sistema alemán.

Las cuotas a devolver se fijarán mensualmente, y deberán hacerse efectivas ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, entre los días 5 y 10 de cada mes.

El Subprograma “Emprendedores” se brindará utilizando un procedimiento de “garantías y/o avales” hasta cubrir la totalidad del monto otorgado más los intereses pactados, mediante la firma de un pagaré sin

protesto a favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que deberá ser debidamente certificado por Escribano Público Nacional, y cuyo costo se descontará del crédito a otorgarse.

Para ser garante o brindar aval es necesario acreditar ingresos mensuales –mediante 3 últimos recibos de haberes- superiores a un salario mínimo vital y móvil, y estar en actividad, con una antigüedad superior a los 6 meses en el puesto. Podrá requerirse, si la Municipalidad lo considera necesario, contar con hasta dos garantes para otorgar el microcrédito.

En el caso que el garante sea Monotributista, deberá presentar constancia de pago de los 3 últimos meses de monotributo y de ATP, a razón de un pago por mes.

SUBPROGRAMA INNOVAR:

ARTICULO 9º: **CREAR el SUBPROGRAMA “INNOVAR”**, el cual forma parte del programa microcréditos, cuenta con presupuesto particular.

El mismo tiene como objetivo financiar el desarrollo de proyectos tecnológicos y productivos que tengan como objetivo principal actividades vinculadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la innovación, y que a su vez permita su comercialización en el mercado local.

Los montos de los créditos del Subprograma “Microempresas”, serán de hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por beneficiario.

Se realizará el primer año UN LLAMADO para la presentación de los proyectos, a través de la Comisión Evaluadora.

El plazo para la devolución del crédito será de hasta 48 meses, con plazo de gracia entre 3 a 6 meses, de acuerdo al proyecto, y un interés anual del seis por ciento (6%), mediante sistema alemán.

Las cuotas a devolver se fijarán mensualmente, y deberán hacerse efectivas ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, entre los días 5 y 10 de cada mes.

El Subprograma “INNOVAR” se brindará utilizando un procedimiento de “garantías y/o avales” hasta cubrir la totalidad del monto otorgado más los intereses pactados, mediante la firma de un pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que deberá ser debidamente certificado por Escribano Público Nacional, y cuyo costo se descontará del crédito a otorgarse.

Para ser garante o brindar aval es necesario acreditar ingresos mensuales –mediante 3 últimos recibos de haberes- superiores a un salario mínimo vital y móvil, y estar en actividad, con una antigüedad superior a los 6 meses en el puesto. Podrá requerirse, si la Municipalidad lo considera necesario, contar con hasta tres garantes para otorgar el microcrédito.

Los beneficiarios de estos créditos deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

*Para personas físicas, acreditar al menos 3 años de residencia en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña.

*No tener créditos tomados durante los últimos 2 años en entidades bancarias tradicionales.-

ARTICULO 10º: **ESTABLECER** que el Presupuesto del “PROGRAMA DE MICROREDITOS” MUNICIPAL, para el año 2018 será de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000), que se reparten del siguiente modo: SUBPROGRAMA “EMPREENDEDORES”: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000); SUBPROGRAMA “MICROEMPRESAS”: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000); SUBPROGRAMA “INNOVAR”: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000).-

ARTICULO 11º: **DETERMINAR** que los montos y plazos fijados por la presente Ordenanza serán actualizados semestralmente por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 12º: **DISPONER** que la gestión de cobranza podrá ser realizada por la Secretaría de Economía, u otra entidad por cuenta y orden del Municipio, permitiendo cancelaciones parciales y de distintas periodicidad de acuerdo a la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 13º: **ESPECIFICAR** que la Autoridad de aplicación está autorizada a Firmar convenios con Universidades Locales y regionales, a los fines de brindar asesoramiento técnico a



Municipalidad de la Ciudad de
Presidencia Roque Sáenz Peña
Chaco

Saenz Peña - Ni una menos

los beneficiarios. La autoridad de aplicación está autorizada a firmar convenios con el INTA, INTI u otras Instituciones a los fines de brindar asesoramiento técnico a los beneficiarios y potenciar los distintos programas. La autoridad de aplicación está autorizada a firmar convenios con los Centros de Formación Profesional a los fines de brindar asesoramiento técnico a los beneficiarios y potenciar los distintos programas.-

ARTICULO 14º: **DETERMINAR** que la tasa de interés de los créditos otorgados no podrá ser superior al 7% anual.-

ARTICULO 15º: **DISPONER** que los Emprendimientos financiados, tanto del Subprograma Microempresas, como del Programa Emprendedoras, serán publicados en una página Web destinada al programa, donde se podrá consultar el listado de los productos o servicios ofertados por cada proyecto, y número de teléfono o e-mail de contacto.-

ARTICULO 16º: **ACLARAR** que la Autoridad de aplicación impulsará la creación de un Logo que permita identificar los productos que provengan de "Emprendimientos de Economía Social SP", potenciando su comercialización.-

ARTICULO 17º: **DISPONER** que la Autoridad de aplicación de la presente, será Determinada por la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 18º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN PROVINCIAL** y oportunamente **ARCHIVAR**.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 12 JULIO 2018.-

